

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

Conforme a los documentos allegados por el Juzgado Primero de Familia de Bogotá D.C. (índice 016), bien se puede establecer que, dentro del proceso de Custodia y Cuidado Personal, Visitas y Alimentos instaurado por el señor ARTURO JOSÉ MORENO CASTILLO en contra de la señora LEIDY KATHERINE SÁNCHEZ LÓPEZ respecto al menor MATHIAS MORENO SÁNCHEZ, tramitado ante dicho Juzgado bajo radicado 2020-003863-00, se emitió auto el 1 de julio de 2021 en el que, entre otras cosas, se dio por terminado el proceso por sustracción de materia, teniendo en cuenta el acuerdo conciliatorio privado al que llegaron las partes de fecha 13 de enero de 2021. Así las cosas, y como quiera que en dicha conciliación y en el proceso tramitado entre las mismas partes en esa Sede Judicial se recogieron las pretensiones de la presente demanda, pues las partes acordaron lo referente a la custodia, régimen de visitas y se fijó una cuota de alimentos a favor del niño MATHIAS MORENO SÁNCHEZ, que en consecuencia el Despacho Dispone:

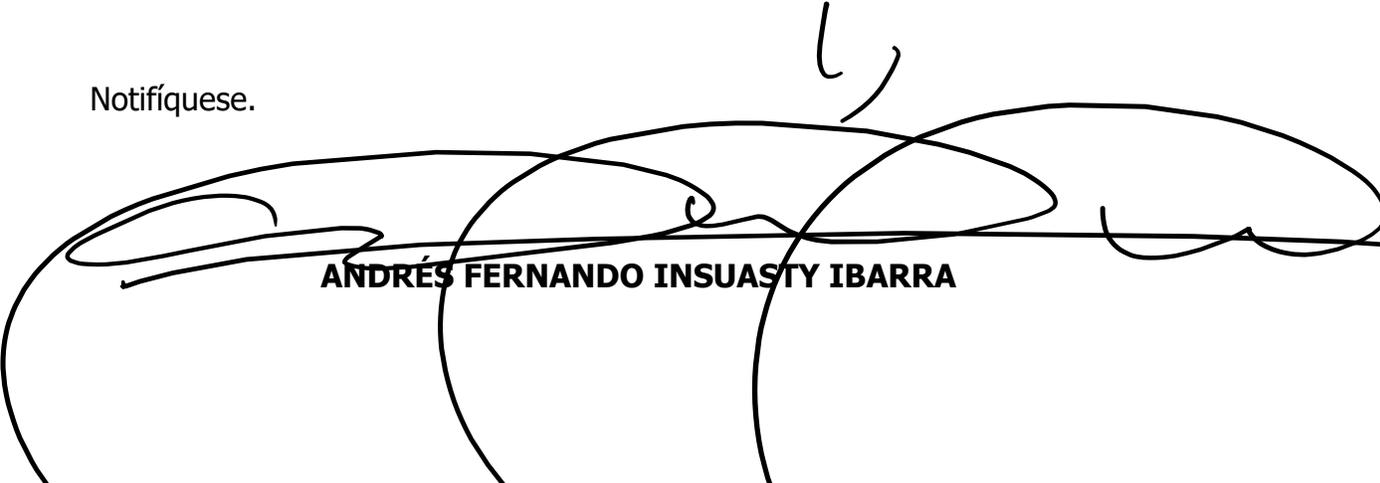
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto, carencia actual de objeto.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial del señor ARTURO JOSÉ MORENO CASTILLO, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso (índice 012).

TERCERO: NO CONDENAR en costas, por no encontrarse causadas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 104 de 28/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77a706272f26237c818eb25e5c1e43a5845c14f5ca4f4ccf42256367a45136a**

Documento generado en 24/06/2022 04:20:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**